SUPUESTO 1

APLICACIÓN LEY 9/2017 (LCSP)

El 10 de marzo de 2018 comenzó la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio de la A.E.A.T. en Alcorcón. El presupuesto de licitación de las obras fue de 1.983.339,94 € y el de adjudicación fue de 1.803.036,31 € (ambos con IVA incluido) y el plazo de ejecución de 11 meses.

Durante la ejecución hubo que tramitar 2 presupuestos adicionales, uno por modificaciones en el proyecto que ascendió a 180.303,63 € y otro por obras complementarias por 120.202,42 €.

El programa de ejecución de los trabajos del proyecto modificado implicaba un aumento de 1 mes respecto al plazo del proyecto inicial.

La duración de las obras complementarias se estableció en 1,5 meses en el correspondiente proyecto complementario.

El importe que se abonó al contratista mediante certificaciones de obra ascendió a 2.073.491,76 €, de los cuales 1.962.304,52 € correspondieron al Proyecto Modificado y 111.187,24 € al Complementario, quedando 30.050,60 € con cobertura financiera sin ser abonados.

Sabiendo que la obra ejecutada ascendió a 2.151.623,33 €, se pide:

- **4** 1º Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.
- 2º Suponiendo que solo se pide clasificación en el Grupo C, cuál es la categoría exigible
- 4 3º Ídem suponiendo que el plazo de ejecución fuera de 20 meses
- ♣ 4º Cual es la baja de licitación.
- **♣** 5° Valor Estimado del Contrato
- **4** 6º Cual fue el exceso de mediciones de la obra, teniendo en cuenta que la liquidación del proyecto complementario ascendió a 7.212,14 €



- ♣ 7º Valor total de la obra
- **4** 8º Cual es el adicional de liquidación
- **♣** 9º Saldo a favor del contratista.
- **↓** 10º Fecha máxima de recepción.
- **4** 11º Fecha máxima de certificación final
- **12º** Fecha máxima de abono de la certificación final.



RESOLUCIÓN

Aclaraciones previas.

POSICIONES

Un Modificado consiste en la alteración del contrato primitivo, que la Administración puede ordenar ejecutar por diversos motivos, normalmente causas que no se pudieron prever cuando se redactó y licitó el Proyecto. En la Ley actual están mucho más limitados que anteriormente. El expediente sigue siendo el mismo.

Un Complementario es un contrato aparte. La obra principal se puede ejecutar sin que sea necesario el complementario. Sin embargo, puede ocurrir que a la Administración le convenga ejecutarlo simultáneamente con la obra principal, y puede, bajo determinadas circunstancias, adjudicarlo al contratista principal. Es otro expediente y otro contrato, sin embargo, se tramita conjuntamente con el expediente de la obra principal. Lo que se hacía es que se adjudicaba un nuevo contrato con el procedimiento negociado sin publicidad.

PERO CON LA NUEVA LEY DE CONTRATOS (9/2017)

Ahora se incorpora la posibilidad de tramitar como modificación «obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados» cuando el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico.

1.- Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

Artículo 131 del Reglamento

El resumen del presupuesto de licitación es

- (A) Presupuesto de Ejecución Material
- (B) Gastos Generales 13 % de P.E.M.
- (C) Beneficio Industrial 6 % de P.E.M.
- (D) Subtotal
- (A)+(B)+(C)
- (E) I.V.A. 21 % de D

Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) = (D)+(E)

$$P.E.M. = (P.B.L.)/(1.21*1.19) = (1.983.339,94)/(1.21*1.19) = 1.377.415,06 \in$$

(El 1.21 se refiere al tipo de IVA en vigor. Los Gastos Generales, salvo que el enunciado diga lo contrario se establece en el 13 % y el Beneficio Industrial siempre es el 6 %).

2.- Suponiendo que solo se pide clasificación en el Grupo C, cuál es la categoría exigible (Normativa anterior y actual)

Artículos 26 y 36 del Reglamento

Como la obra es de duración inferior a un año (11 meses) y su valor estimado es de

$$V.E. = (P.B.L.)/1.21 = (1.983.339,94)/1.21 = 1.639.123,92 \in$$

La categoría del contrato será 4 (entre 840.000 y 2.400.000 €). Luego hay que exigir la clasificación C-4.

(Con la normativa anterior sería C-e)

3.- Ídem suponiendo que el plazo de ejecución fuera de 20 meses.

Artículo 26 y 36 del Reglamento

Como la obra es de duración superior a un año (20 meses) y su valor estimado es de

$$V.E.P. = (P.B.L.)/1.21 = (1.983.339,94)/1.21 = 1.639.123,92 \in$$

La anualidad media será

$$A.M. = (1.639.123,92)/20 * 12 = 983.474,35 \in$$

Por lo que la categoría del contrato será también 4 (entre 840.000 y 2.400.000 €). Luego hay que exigir la clasificación C-4.

(Con la normativa anterior sería C-e)

4.- Cual es la baja de licitación.

Es el porcentaje de rebaja sobre el precio de licitación y la oferta de adjudicación en tanto por ciento

Baja. = 1 - (P.Adjudicación)/(P.B.L.) = 1 - (1.803.036,31)/1.983.339,94 = 9,090909%

5.- Valor Estimado del Contrato.

Artículo 101 de la LCSP

 $V.E.C. = (P.B.L.)/1.21 = (1.983.339,94)/1.21 = 1.639.123,92 \in$

- 6.- Cual fue el exceso de mediciones de la obra, teniendo en cuenta que la liquidación del proyecto complementario ascendió a 7.212,14 €.
- 7.- Valor total de la obra.
- 8.- Cual es el adicional de liquidación
- 9.- Saldo a favor del contratista.

El Presupuesto original del Contrato era de 1.803.036,321 €.

A lo largo de la obra se introduce la modificación que supone un incremento de $180.303,63 \in \mathbb{N}$ Por lo que el **Presupuesto Vigente** del Contrato Principal es de $1.983.339,94 \in \mathbb{N}$

El **Presupuesto Vigente** del Contrato Complementario es de 120.202,42 €.

Los dos expedientes se tramitan ahora conjuntamente.

En la siguiente tabla recogemos todos los datos. En negro los datos y en rojo los valores que deducimos

| | P. Vigente | Certificado | O.E. Final | Adicional | Saldos |
|----------------|--------------|--------------|--------------|-----------|-----------|
| | 1 002 220 04 | 1 062 204 52 | 2 024 200 77 | 40.060.00 | 61 004 25 |
| P. Principal | 1.983.339,94 | 1.962.304,52 | 2.024.208,77 | 40.868,83 | 61.904,25 |
| Complementario | 120.202,42 | 111.187,24 | 127.414,56 | 7.212,14 | 16.227,32 |
| | · | | | · | · |
| Total | 2.103.542,36 | 2.073.491,76 | 2.151.623,33 | 48.080,97 | 78.131,57 |

La Primera columna es el Presupuesto del que se dispone.

La Segunda columna es la cantidad que se le ha abonado al contratista durante la ejecución de la obra. Nunca puede ser mayor que la primera columna.



Una vez que se ha acabado la obra y se procede a la Recepción, se realiza la **Medición General**, que da la columna 3 y da lugar a la **Certificación Final**.

La columna 4 (Exceso de Mediciones sobre el Proyecto Vigente) nos da el exceso de mediciones sobre el Presupuesto Vigente, que es la cantidad que ahora hay que habilitar.

La columna 5 nos da lo que hay que abonar al contratista, saldos (Exceso de Mediciones sobre lo Certificado)

10.- Fecha máxima de recepción.

Artículo 210 de la LCSP

El contrato principal tiene una duración de 11 + 1 = 12 meses. Luego la fecha de finalización será el 9 de marzo de 2019. (El complementario se realiza a la vez).

Como la recepción es como mucho un mes más tarde será el 9 de abril de 2019.

«En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características»

Como no sabemos que dice el PCAP, tomamos el plazo que dice la ley

11.- Fecha máxima de certificación final.

Artículo 243 de la LCSP

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas. Luego la fecha máxima será 9 de julio de 2019

12.- Fecha máxima de abono de la certificación final.

Artículo 198 de la LCSP

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. Por lo tanto, deberá ser abonada antes del 9 de agosto de 2019.